

# Resumen de normas legales

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) presenta las principales normas promulgadas por el Gobierno Central:

## Actualización del 01 de marzo de 2021

### ÍNDICE DE PRECIOS FEBRERO 2021

#### RESOLUCIONES JEFATURALES 052 Y 053-2021-INEI (01.03.2021)

Índice de Precios al Consumidor: Mensual -0.13. Acumulado 0.62%

Índice de Precios al Por Mayor: Mensual 1.07%. Acumulado 2.14%

<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/03/01/1931108-1/1931108-1.htm>

## Actualización del 28 de febrero de 2021

### REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS – EDUCACIÓN BÁSICA

DECRETO SUPREMO 005-2021-MINEDU (28.02.2021) Separata Especial.

Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de

Educación Básica. Adecúa sus disposiciones al Decreto de Urgencia 002-2020, que estableció medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y modificó la Ley de los Centros Educativos Privados.

<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/02/28/1931252-1/1931252-1.htm>

## **PRORROGAN SUSPENSIÓN DE VUELOS INTERNACIONALES**

### **RESOLUCION MINISTERIAL 174-2021-MTC/01 (28.02.2021)**

Prorroga del 1 de marzo al 14 de marzo de 2021, la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de Francia, Holanda, España y Reino Unido; y Brasil.

<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/02/28/1931255-1/1931255-1.htm>

## **AGENCIA VIRTUAL PARA PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALIDAD DE LIMA**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 001-004-00004556 (28.02.2021)**

Establece, a partir del 1 de setiembre de 2021, la obligatoriedad del uso de la Agencia Virtual del SAT, para la presentación de la declaración jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto Predial; así como para la liquidación de pago del Impuesto de Alcabala, que puede efectuarse también a través del Módulo de Notario-SAT en notarías afiliadas.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/establecen-a-partir-del-1-de-setiembre-de-2021-la-obligato-resolucion-jefatural-no-001-004-00004556-1931199-1>

## **AFORO EN CENTROS DE ATENCIÓN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL 181-2021-MTC (EDICIÓN EXTRAORDINARIA 28.02.2021)**

Dispone que el aforo para la atención presencial en los Centros de Atención al Cliente o similares de servicios de telecomunicaciones, ubicados en los departamentos o provincias con nivel de alerta extremo, es de 30% y en aquellos con niveles de alerta moderado, alto y muy alto, se determinan según los aforos establecidos para las Tiendas en general.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/establecen-el-aforo-para-la-atencion-presencial-en-los-centr-resolucion-ministerial-n-181-2021-mtc01-1931271-1>

## **Actualización del 27 de febrero de 2021**

### **PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**

#### **DECRETO SUPREMO 036-2021-PCM (27.02.2021)**

Dispone la prórroga del estado de emergencia nacional por 31 calendario a partir del 1 de marzo 2021.

**Nivel de Alerta:** Modifica los niveles de alerta por departamento y provincia, como sigue:

**Moderado:** No existe

**Alto (Departamento):** Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Madre

de Dios, Piura, San Martín, Ucayali.

**Muy Alto (Departamento):** Amazonas, Apurímac, Arequipa y Tumbes. Los departamentos de Ancash, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna (excepto las provincias en nivel de alerta extremo)

**Extremo (Provincias):** Huaraz en Ancash, Huamanga en Ayacucho; Canchis en Cusco; Huancavelica y Tayacaja en Huancavelica, Huánuco en Huánuco; Chincha e Ica en Ica; Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Satipo y Tarma en Junín; Barranca, Huaral, Huarochirí, Huaura y Lima, en Lima; Maynas en Loreto; Ilo en Moquegua; Oxapampa en Pasco; Puno en Puno, Tacna en Tacna y Provincia Constitucional del Callao.

**Cuarentena:** Desde el 01 hasta el 14 de marzo de 2021 dispone la inmovilización obligatoria de las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

**Moderado:** De lunes a domingo, desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas

**Alto:** De lunes a domingo, desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas

**Muy alto:** De lunes a domingo, desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas

**Extremo:** De lunes a sábado desde las 21.00 horas, hasta las 04.00 horas. Domingos todo el día

**Restricción de vehículos particulares:** Desde el 01 al 14 de marzo, prohíbe el uso de vehículos particulares, en los niveles de alerta Alto, Muy Alto y Extremo, los domingos. Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente.

**Ingreso de extranjeros:** Suspende desde el 01 hasta el 14 de marzo de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Europa, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares.

**Playas:** Dispone que para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas en los departamentos y provincias que se encuentran en los niveles de alerta moderado y alto, se deben respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional, sin generar aglomeraciones, concentraciones, ni poner en riesgo la salud de las personas. Para tal efecto, las Municipalidades Provinciales adoptarán las acciones correspondientes en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud. En los niveles de alerta muy alto y extremo no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas.

**Actividades económicas:** Del 01 hasta el 14 de marzo 2021, las actividades indicadas tendrán los aforos siguientes, según el nivel de alerta:

**Moderado:** Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas en espacios cerrados: 40%. Artes escénicas en espacios abiertos: 60%. Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 50%. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%. Restaurantes y afines en zonas internas: 60%. Restaurantes y afines en zonas al aire libre: 70%. Templos y lugares de culto: 40%. Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 60%. Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 50%. Bancos y otras entidades financieras: 60%.

**Alto:** Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes

escénicas en espacios cerrados: 30%. Artes escénicas en espacios abiertos: 50%. Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 40%. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60%. Restaurantes y afines en zonas internas: 50%. Restaurantes y afines en zonas al aire libre: 60%. Templos y lugares de culto: 30%. Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 50%. Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40%. Bancos y otras entidades financieras: 60%.

**Muy alto:** Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados): 0%. Artes escénicas en espacios abiertos: 30%. Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30%. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%. Restaurantes y afines en zonas internas: 30%. Restaurantes y afines en zonas al aire libre: 40%. Templos y lugares de culto: 20%. Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 40%. Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: 30%. Enseñanza cultural en espacios abiertos: 40%. Bancos y otras entidades financieras: 50%. Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el MTC.

**Extremo:** Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines, artes escénicas (espacios cerrados): 0%. Artes escénicas en espacios abiertos: 20%. Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20%. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 40%. Restaurantes y afines en zonas internas con ventilación y en zonas al aire libre: 30%. Templos y lugares

de culto: 0%. Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, jardines botánicos y zoológicos: 30%. Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: 0%. Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillajes y otros afines (previa cita): 40%. Enseñanza cultural en espacios abiertos: 20%. Bancos y otras entidades financieras: 40%. Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100%, regulado por el MTC. Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery) hasta las 23 horas.

En las actividades económicas señaladas en los 04 niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales y entregas a domicilio (delivery).

Asimismo, los establecimientos comerciales deben cerrar 02 horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción del nivel de alerta extremo, donde cerrarán 03 horas antes.

Las actividades económicas no contempladas arriba y sus aforos, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes, excepto en lugares de alerta extremo, donde regirán las actividades que se listan en la norma.

<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/02/27/1931251-1/1931251-1.htm>

## **REGLAMENTAN LEY SOBRE USO DE OXIGENO MEDICINAL**

### **DECRETO SUPREMO 010-2021-SA (27.02.2021)**

Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y

privados a nivel nacional.

<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/02/27/1931251-3/1931251-3.htm>

## **PRÓRROGA DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

**Municipalidad de La Victoria: DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2021/MLV**

Prorroga la fecha de vencimiento de pago al contado del impuesto predial 2021 así como la primera cuota del impuesto predial 2021 para su pago fraccionado; y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021

**Municipalidad de Magdalena del Mar: DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2021-MDMM**

Amplía fecha de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2021

**Municipalidad del Rímac: DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021/MDR**

Prorroga fechas de vencimiento para pago total o fraccionado de primera cuota del Impuesto Predial así como la primera y segunda cuota mensual de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021;

**Municipalidad de La Perla: ORDENANZA N° 001-2021-MDLP**

Prorroga fecha de vencimiento del Impuesto Predial y otorga incentivos tributarios por pronto pago de arbitrios para el año 2021.



Si usted desea consultar las normas legales de días anteriores, puede acceder al siguiente link: <https://lacamara.pe/repositorio-de-normas-legales>.